Contrato de Consultoría
N°067-2023

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.

Contratista: GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S
Nit 830.514.961-0

Representante Legal: JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE
C.C.92.187.032 DE SAN PEDRO SUCRE

Objeto: CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, MODELACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UN MODELO TÉCNICO – ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ACTUALMENTE PRESTA LA ESP LA VIRGINIA.

Valor: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)

Plazo de Ejecución: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar (Caldas), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 08 de 2017 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra y por la otra,

JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE identificado con cedula de ciudadanía N°92.187.032 de San Pedro Sucre obrando en nombre y representación legal de **GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S** identificado con Nit 830.514.961-0, dirección Calle 122 # 52 – 49 Barrio Batán Bogotá , teléfono (571) 3586685 celular 3203486329, correo electrónico info@gestionyresultados.com y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, MODELACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UN MODELO TÉCNICO – ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ACTUALMENTE PRESTA LA ESP LA VIRGINIA.

SEGUNDA: ALCANCES. Para la ejecución del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que de él se derivan:

Realizar el diagnóstico de la prestación actual del servicio público de aseo en todos sus componentes, incluyendo análisis de aspectos técnicos operativos, administrativos, financieros y legales.

Posteriormente con el cálculo del flujo de caja de la ESP La Virginia donde considerara:

- Esquema tarifario
- Estudio de demanda
- Índices actuales de eficiencia
- Disponibilidad de recursos

Y los que se estimen para un mejor resultado, por lo cual el consultor deberá:

1. Realizar un modelo Técnico, Económico y Financiero que se aplicara para la Administración y Operación del Servicio de Aseo de la E.S.P de La Virginia, con cada uno de sus componentes proyectado en periodos anuales, con un horizonte máximo de sensibilidad de 15 años.
2. Adelantar las acciones pertinentes para que el modelo Técnico, Económico y Financiero resultante del estudio sea desarrollado bajo los principios técnicos y financieros generalmente aceptados en Colombia, incluyendo su respectivo impacto tributario de acuerdo con las normas tributarias vigentes.
3. Realizar la evaluación de la viabilidad financiera de la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, con las actuales condiciones jurídicas, técnicas y económicas, con un escenario de proyección de por lo menos los próximos 15 años, para poder visualizar el comportamiento de la viabilidad, a la hora de reponer vehículos, maquinaria y equipos. Esta evaluación de viabilidad, debe presentar al menos un modelo en el que se pueda simular algunas condiciones probables de la operación del Servicio de Aseo: La reposición de vehículos; la repotenciación de los existentes; la incorporación a la planta de personal del personal operativo; la disminución y/o crecimiento paulatino de las toneladas recolectadas, transportadas y dispuestas, en virtud al aprovechamiento realizado por operadores externos de la empresa y las condiciones de crecimiento de la población.
4. Realizar la presentación de al menos dos (2) escenarios probables y para la operación del Servicio de Aseo en el municipio de La Virginia. Estos escenarios tendrán como elemento fundamental la estructura tarifaria, instrumento que será determinante a la hora de establecer la probabilidad de implementación. Los dos (2) escenarios deberán mostrar además el camino jurídico necesario para implementar cada uno de los escenarios propuestos, en el marco de la constitución y las normas que rigen para la ESP La Virginia como una empresa industrial y comercial del estado.
5. El modelo financiero tomara el catastro de suscriptores actuales y proyectados en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO para cada una de las actividades. Así mismo contemplará los ingresos generados actualmente y proyectados en el crecimiento de la población según el DANE Y más aún DEBERA considerar el crecimiento proyectado de los nuevos suscriptores Considerando las Licencias de Construcción en cualquier modalidad, expedidas en el Municipio de la Virginia, teniendo en cuenta que los nuevos suscriptores son DIRECTAMENTE PROPROCIONALES al crecimiento de los Usuarios y/o suscriptores al Servicio de Acueducto. Y es a estos suscriptores a quienes se referencian para el cobro del Servicio de Aseo. De acuerdo a las tarifas de conformidad con la Resolución CRA 720 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). Y considerara como factor determinante en el

SERVICIO DE ASEO el crecimiento del Comercio en la ciudad, tomando como base el catastro de Industria y Comercio de la Virginia vs El catastro de la Cámara de Comercio de La Virginia

6. El modelo (s) mostrará el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Flujo de Caja del proyecto con la rentabilidad de su capital invertido.
7. El modelo (s) simulará la Administración y Operación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, teniendo en cuenta parámetros generales y específicos, macroeconómicos y microeconómicos, considerando la inflación, impuesto de renta, tasas de crecimiento de población, tasas de crecimiento de tarifas, costos de personal propuestos.
8. Analizar el centro de costos del Servicio de Aseo, con el fin de determinar el estado financiero en el que se encuentra, con respecto a la prestación del SERVICIO DE ASEO.
9. Realizar proyección de las necesidades de carácter Técnicas, Administrativas, Operativas y Financieras de la ESP La Virginia para cumplir con el mínimo de requerimientos para prestar a cabalidad el SERVICIO DE ASEO.
10. Analizar el comportamiento de la facturación y recaudo con el objeto de determinar los ingresos reales del prestador por la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.
11. Evaluar el comportamiento de los ingresos del SERVICIO DE ASEO a nivel del estado de resultados de la alternativa (s) planteada (s), o las tarifas calculadas, proyectándole su crecimiento y una mejoría en su gestión comercial, con el objeto de determinar su viabilidad en las condiciones actuales de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.
12. Deberá realizar un análisis Técnico a los Vehículos con los cuales se presta el SERVICIO DE ASEO de la ESP de La Virginia, esto con el fin de determinar los siguientes aspectos: (vida útil, y deterioro ocasionado en vehículos, costo de inversión), y realizar el estudio de necesidad para cubrir la demanda con los vehículos que se tienen a la actualidad, si es necesario compra de más vehículos u otra opción (Repotenciación – Venta – Chatarrización etc.).
13. Presentar ante la Junta Directiva los resultados de la consultoría para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE ASEO que presta la ESP de La Virginia,
14. De acuerdo al resultado se debe elaborar un (1) modelo para el Proyecto de Acuerdo por medio de la cual declara la inviabilidad financiera del Servicio de Aseo prestado por la empresa de Servicios Públicos de la Virginia.

Nota: Este Proyecto de Acuerdo solo se elaborará. Si el SERVICIO DE ASEO resulta con un concepto desfavorable según el Consultor y será la Junta Directiva quien determine si se adopta o No.

15. Presentar un informe final por escrito y medio magnético, en el cual se detalle el soporte y se justifique el cumplimiento del objeto contractual.
16. Realizar todas las correcciones que se requieran, “Según lo establecido en este Estudio previo”.
17. Dar respuesta al supervisor, sobre todas las observaciones e informes que estos soliciten durante la ejecución del Contrato de Consultoría, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato de Prestación de Servicio se pacta en la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, pagará el valor total del contrato en pesos colombianos en pagos parciales, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista con sus respectivos

soportes, y acta de supervisión del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato y el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la entidad.

QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato de prestación de servicios; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del presente contrato y LA EMPRESA.

SEXTA CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 con CDP N°2023117 del 28 de febrero de 2023.

NOVENA SUPERVISION. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente de planificación Técnica Administrativa Operativa y de prestación de servicio de la E.S.P. de La Virginia de la E.S.P. de La Virginia. **PARÁGRAFO:** El supervisor tendrá como funciones las siguientes: **a)** Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato; **b)** Certificar la calidad y cumplimiento de EL CONTRATISTA como requisito previo al desembolso final pactado en el contrato, **c)** Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales **d)** presentar los informes de la supervisión necesarios que diluciden el verdadero discurrir del contrato y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del contrato. **e)** emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de contratos que deban ser suscritos por el Gerente. **f)** El supervisor dentro de sus funciones, deberá actuar en estricta aplicación de la constitución y la ley, en especial, deberá respetar las normas, procesos y procedimientos contenidos en procedimiento de supervisión establecido para la ESP de la Virginia, la cual se entiende incorporada en el presente contrato y por lo tanto obliga a su aplicación y acatamiento.

DECIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes

contratantes; se entenderá legalizado con el registro presupuestal, y una vez LA EMPRESA apruebe las pólizas previstas en el presente contrato, constituidas por EL CONTRATISTA, y se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de iniciación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.
DÉCIMA SEGUNDA. En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de LA CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere en el presente contrato, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DECIMA CUARTA GARANTÍAS. - se obliga a tomar a favor de la EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios y con una vigencia igual del contrato de suministro, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses.

- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato y sus prórrogas y adiciones si las hubiere y tres (03) años más.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia de Contrato de Prestación de Servicio es de cuarenta y cinco (45) días.

DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios pueda causar a la empresa o a terceros.

DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: su ejecución se evidenciará en la zona urbana de la precitada municipalidad.

DECIMA OCTAVA.DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

DECIMA NOVENA. CLAUSULA ESPECIAL. LA CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos a actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.